



CENTRO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES



Scuola Superiore
Sant'Anna

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y el "ISTITUTO DIRPOLIS – DIRITTO, POLITICA E SVILUPPO" DELLA SCUOLA SUPERIORE DI SANT'ANNA, Pisa

Madrid, 4 de junio de 2013

De una parte, **D. BENIGNO PENDÁS GARCÍA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES** (en adelante, CEPC), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, en representación del Centro, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 1269/97, de 24 de julio, y

De otra, **D. PROF. EMANUELE ROSSI**, en representación del "ISTITUTO DIRPOLIS – DIRITTO, POLITICA E SVILUPPO della Scuola Superiore Sant'Anna" (en adelante, DIRPOLIS), autorizado a firmar dicho protocolo en representación del Instituto DIRPOLIS, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para la administración, finanza y contabilidad.

MANIFESTAN

I. Que el CEPC es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos y tiene encomendadas entre sus funciones elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.

II. Que el DIRPOLIS tiene como objetivos la investigación y la educación en el ámbito de las ciencias sociales.

El Instituto DIRPOLIS se propone de contribuir a la comprensión y al desarrollo de las transformaciones sociales, políticas y jurídicas de la sociedad, se a nivel nacional sea a nivel supranacional.

En sus investigación y formación utiliza un enfoque interdisciplinar, enriquecido por el método comparativo y por la cooperación con numerosos partner internacionales.

El instituto DIRPOLIS ha sido creado por decreto del Presidente y del Director n. 1012 del 30.12.2012 y es parte de la "Scuola Superiore S. Anna", un instituto de excelencia creada por la ley n. 14 febrero 1987 n. 41

A tal efecto, ACUERDAN establecer el Protocolo general de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente protocolo general de colaboración es establecer el marco para la colaboración entre los dos firmantes, a modo de alianza estratégica en las áreas compartidas que se exponen a continuación.

Segunda.- Compromisos

Información. El CEPC y el DIRPOLIS, se comprometen a suministrarse mutuamente, de forma asidua y preferencial, la información de actividades que desarrollen, con la pertinente difusión de las mismas en sus ámbitos respectivos.

Actividades. Ambas instituciones, con arreglo a sus normas orgánicas y competencias, procurarán realizar actividades conjuntas que supongan un mejor aprovechamiento de recursos humanos y materiales en los campos de la enseñanza, publicaciones, divulgaciones e investigación de la Ciencia Política, el Derecho Constitucional y otras disciplinas que tengan por objeto el análisis de la actividad o el pensamiento político.

Publicaciones. En el marco de colaboración que preside la celebración del presente Convenio, ambas instituciones se obligan a estudiar el intercambio, gratuito o económicamente ventajoso, de las publicaciones que dimanen de sus actividades respectivas.

Investigación. El CEPC y el DIRPOLIS se obligan a un tratamiento lo más beneficioso posible para aquellas personas que, avaladas por sus respectivos representantes, participen en tareas de investigación o docencia en las sedes de las dos partes firmantes de este acuerdo.

Tercera.- Adendas.

El desarrollo concreto de lo contenido en las cláusulas anteriores se hará, cuando así fuera necesario, mediante Adendas a este Protocolo.

Cuarta.- Vigencia.

El presente Protocolo tendrá una vigencia indefinida. En caso de desistimiento, las partes deberán comunicarlo por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Quinta.- Régimen jurídico.

El presente Protocolo General de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo señalado en su art. 4.1.d).

En prueba de conformidad, firmar el presente Protocolo General de Colaboración, en dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados

**El Director del Centro de Estudios
Políticos y Constitucionales**

Benigno Pendás García




**El Director del "Istituto Diritto,
Politica e Sviluppo" (DIRPOLIS)**

Prof. Emanuele Rossi

